

Bogotá,

Doctores

GUSTAVO PETRO URREGO

Presidente de la República

CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ

Director Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Bogotá D.C.

Asunto: Modificaciones ordenación del gasto RTVC

Respetado Señor Presidente y Doctor González:

Amablemente ponemos en contexto las necesidades institucionales de RTVC por la cuales se emitieron directrices en el ejercicio de la actividad contractual en la entidad, para el desarrollo eficaz y eficiente en su funcionalidad, principalmente en materia contractual.

En este sentido conviene precisar que en el proceso de empalme luego de conocer la voz de los trabajadores y demás colaboradores de RTVC, se identificó que al estar delegada la ordenación del gasto en 3 subgerencias y una dependencia de tecnologías convergentes, los procesos contractuales presentaban desarticulación, retrasos y devoluciones de trámites, por lo que se consideró la pertinencia recoger la ordenación con el fin de ejercer una gestión eficaz y eficiente para cumplir adecuadamente la misionalidad institucional.

Para el precitado fin se tuvo en cuenta lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, sobre la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratistas en nombre de las entidades descentralizadas, como lo es RTVC., la cual está en cabeza del jefe o representante de la entidad

Asimismo, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sobre la facultad de contratar u ordenar el gasto, en el sentido que podrá ser delegada total o parcialmente para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, con la posibilidad de reasumir en cualquier momento los asuntos. Delegación que además tiene fundamento, en lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, que regula la función pública

Para el caso de RTVC, el Decreto No. 3912 del 24 de noviembre de 2004, aprobó la estructura de la Sociedad RTVC, determinando las funciones de sus dependencias, frente al cual es importante resaltar que según en el numeral 1 del Artículo 3 le corresponde a la Gerencia dirigir la administración de Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades de la misma, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y ejecutará las decisiones que al respecto adopten la Junta de Socios y la Junta Directiva, en el mismo sentido, los Estatutos de RTVC replican las mismas atribuciones al Gerente.

Con fundamente en las precedentes consideraciones, se determinó la conveniencia de fortalecer la Subgerencia de Soporte Corporativo de RTVC, según el mismo decreto, como responsable de definir las políticas y procesos relacionados con presupuesto, compras y servicios generales que garanticen la óptima operación de la Empresa, así como, realizar el seguimiento y control a la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos y con el objeto de garantizar que todos los procesos contractuales en sus diferentes fases se adelanten de manera coordinada y articulada, desde la Subgerencia de Soporte Corporativo, se establezcan medidas para el fortalecimiento de esta dependencia enfocadas a garantizar la coordinación efectiva para el gasto y compras de la empresa con las Subgerencias de Televisión y Radio y las demás dependencias y áreas de RTVC.

Lo anterior permite facilitar la observancia del principio de planeación que debe regular tanto misional como de soporte administrativo, así como efectuar el control de la ejecución global de la entidad, el plan de adquisiciones bienes servicios, centralizar los procesos que implican ordenación de gasto y así garantizar la oportunidad en la atención de las necesidades de todas las dependencias y áreas funcionales de RTVC.

Cordialmente,

NORIDA RODRÍGUEZ MUÑOZ

Gerente

Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC